



Handwritten signature

DECRETO DAEM N° 2066

CHIGUAYANTE 16 MAY 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; La Carta de Renuncia Parcial de doña Aracelli Alarcón Rivas de fecha 05 de Abril de 2016 Educadora Diferencial de la Escuela La Esperanza E-1207; El Ord . N° 089/2016 de fecha 05 de mayo de 2016, de la Directora de la escuela La Esperanza E-1207 que comunica y adjunta la carta de renuncia de 6 horas PIE formuladas por la Profesional de la Educación en comento; La orden de trabajo de marzo del año 2016 firmada por el jefe de personal Subrogante, que indica prórroga de la contratación hasta el 28 de febrero del año 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1628 de fecha 25 de abril del año 2016, que dispone la contratación de doña Aracelli Alarcón Rivas desde el 01 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, por 39 horas cronológicas semanales con cargo al Programa de Integración Escolar, Decreto 170; El artículo 72 letra a) de la ley N° 19.070 esto es renuncia voluntaria; Y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley N° 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que doña Aracelli Alarcón Rivas fue designada para desempeñarse como Educadora Diferencial de Escuela de Párvulos La Esperanza E-1207, desde el 1 de marzo del año 2016 hasta el 28 de febrero del año 2017, por 39 horas cronológicas semanales.
2. Que la docente en comento presenta carta de renuncia, parcial, a 6 de sus horas mediante carta de fecha 05 de abril del año 2016, por motivos personales.
3. Que la Ley N° 19.070, en adelante **Estatuto Docente**, en su **artículo 25** indica *"Los profesionales de la educación se incorporan a una dotación docente en calidad de titulares o en calidad de contratados. Son titulares los profesionales de la educación que se incorporan a una dotación docente previo concurso público de antecedentes. Tendrán calidad de contratados aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares."*
4. Que a dicho régimen de prestación de servicios se le puede poner término o terminar de conformidad a las causales que el mismo estatuto determina y que se encuentran especificadas en el **Párrafo VIII** intitulado *"Término de la relación laboral de Los Profesionales de la Educación"* el que en su **artículo 72** que indica en su parte pertinente *"Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales:*
a) Por renuncia voluntaria;"
5. Que la renuncia formalizada por misiva de fecha 05 de Abril de 2016 ha sido por 6 horas de una contrata de 39 horas cronológicas semanales. Renuncia formulada de forma voluntaria, por carta firmada y fechada por la propia funcionaria.
6. Que el Artículo 52 Bis C del estatuto docente permite efectuar una RENUNCIA PARCIAL con los requisitos que aquella misma indica. Esto es no exceder del 50% de las horas que se desempeñe en carácter de titular o a contrata. Renuncia que